
**CONDICIONES GENERALES DEL GRUPO
VOTORANTIM CIMENTOS EN ESPAÑA PARA LA
COMPRA DE BIENES**

CONDICIONES GENERALES DE VOTORANTIM CIMENTOS EN ESPAÑA PARA LA COMPRA DE BIENES

1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento recoge y establece las condiciones generales de contratación (en lo sucesivo “CG”) que regulan las relaciones entre empresas de Votorantim Cimentos en España (en lo sucesivo “Votorantim”) y la contraparte (en lo sucesivo “Proveedor”), para la adquisición de bienes, equipos, productos y materiales (en lo sucesivo, todos ellos referidos como “Bienes”), y ello con independencia de que tengan forma de Contrato o de Pedido.

A efectos de las presentes CG, Votorantim y el Proveedor serán denominados individualmente como la “Parte” y, conjuntamente, como las “Partes”.

Estas CG resultarán de aplicación a todos los Contratos y Pedidos formalizados por Votorantim, sin que resulten de aplicación otras condiciones de venta o de cualquier otro tipo que pudiera tener establecidas o invocar el Proveedor, salvo acuerdo expreso y por escrito en contrario.

Cualquier excepción a las presentes CG habrá de formalizarse por escrito de Condiciones Particulares, firmado por ambas Partes, y tan solo resultará de aplicación a ese Contrato o Pedido concreto, sin que pueda hacerse extensiva a otros Contratos o Pedidos, pasados o futuros, que puedan haberse formalizado entre las mismas Partes.

La participación en un proceso de contratación o licitación organizado por Votorantim conllevará el conocimiento y aceptación por parte del Proveedor de las presentes CG, para el caso de que resulte adjudicatario del mismo.

2. DEFINICIONES

A los efectos de las presentes CG, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

- a) **“Votorantim”** significa la entidad Votorantim Cementos España S.A., y/o cualquiera de sus filiales que contrata la adquisición de bienes, y la entidad que le suceda por cualquier título.
- b) **“Contrato”** significa el documento suscrito entre Votorantim y el Proveedor, que recoge el acuerdo de voluntades para la adquisición de Bienes, al que se incorporan las presentes CG.
- c) **“Bienes”** significa el/los bien/es, equipo/s, producto/s o material/es que Votorantim adquiere de conformidad con el Contrato o Pedido.
- d) **“Oferta”** es la propuesta hecha por un Proveedor a una petición de oferta, que es vinculante para el Proveedor durante el período de tiempo indicado en la misma y que no será vinculante para Votorantim hasta que se formalice el Contrato o Pedido correspondiente. Votorantim no asume ningún gasto relacionado con la presentación de una Oferta por parte de un Proveedor.
- e) **“Pedido”** significa el documento emitido por Votorantim al Proveedor donde se fijan precios, plazos y demás condiciones para la adquisición de los Bienes. Un Pedido será

válido y vinculante para las Partes siempre que (i) se emita en aceptación de una oferta del Proveedor, (ii) haya sido aceptado expresa o tácitamente por el Proveedor o (iii) se emita al amparo de un Contrato.

- f) **“Proveedor”** significa la persona física o jurídica con la que Votorantim contrata la adquisición de los Bienes.

3. ORGANIZACIÓN DEL PROVEEDOR. EMPRESARIO INDEPENDIENTE

El Proveedor actuará como un empresario independiente en el cumplimiento del Pedido o Contrato y será completamente responsable de la selección y vigilancia de su personal no existiendo en ningún caso relación laboral entre Votorantim y el Proveedor y su personal.

El Proveedor ejercerá el poder de dirección respecto de su personal conforme a las leyes y reglamentos vigentes, cumpliendo lo dispuesto en la normativa laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como en la legislación medioambiental, debiendo poner a disposición de Votorantim, cuando éste lo requiera, los documentos que así lo acrediten.

El Proveedor se asegurará que ningún empleado o "mando" facilite instrucciones directamente a los empleados de Votorantim, ni viceversa. Cada empresa contará con sus propios mandos, no siendo posible que empleados de empresas diferentes trabajen a las órdenes de un mismo responsable.

4. ENTREGA DE LOS BIENES

El Proveedor se obliga a realizar el suministro o la venta de Bienes según lo especificado en el Pedido o Contrato, debiendo incluir en aquellos la totalidad de elementos y documentación necesaria, requeridos por las normas o reglamentaciones aplicables legalmente al Bien concreto contratado, incluyendo en su caso, los certificados en los cuales se indiquen que el Bien suministrado cumple con la normativa de seguridad y salud vigentes, así como con la normativa CE, y los manuales, instrucciones y especificaciones que hayan de ser tenidos en cuenta por Votorantim en el aprovechamiento y uso de los Bienes adquiridos.

En caso de rechazo del suministro, por causas justificadas, se considerará como no puesto a disposición, corriendo los gastos de devolución por cuenta del Proveedor, salvo que ambas partes acuerden expresamente otra cosa.

Votorantim se reserva el derecho de aceptar el suministro defectuoso acordando con el Proveedor la minoración del precio en función del defecto constatado.

5. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo de la entrega de los Bienes será el que se haya especificado en el Pedido o Contrato. El cumplimiento del plazo por parte del Proveedor tiene la consideración de obligación esencial.

El incumplimiento del plazo pactado por parte del Proveedor facultará a Votorantim para aplicar las penalizaciones o consecuencias que se hayan pactado o que legalmente le correspondan y/o resolver el Pedido o Contrato.

Votorantim podrá variar las condiciones de entrega de los Bienes siempre que medie aviso enviado por escrito al Proveedor con una antelación al menos de 15 días a la fecha de entrega. En este caso, Votorantim y el Proveedor pactarán unas nuevas condiciones de entrega.

En el caso entregas de Bienes de tracto sucesivo, Votorantim podrá desistir unilateralmente del Pedido o Contrato en cualquier momento, debiendo notificarlo con el plazo de preaviso de un mes, sin que en tal caso el Proveedor tenga derecho a percibir indemnización o cantidad alguna, salvo las correspondientes a los costes efectivamente ya incurridos hasta la fecha de notificación del desistimiento y que resulten debidamente acreditados.

6. TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES

La transmisión de la propiedad de los Bienes por parte del Proveedor a Votorantim, así como la transmisión del riesgo de su pérdida o daño se producirán con la entrega de los indicados Bienes en el lugar y en las condiciones pactadas en el Pedido o Contrato, todo ello sin perjuicio de las particularidades que al respecto se hayan podido acordar expresamente por las Partes o que vengan determinadas por el Incoterm pactado, en su caso, por las Partes.

7. TRANSPORTE DE LOS BIENES

Cuando nada se pacte al respecto, el transporte, incluyendo la carga y descargas, y seguro de transporte, se realizará por cuenta y riesgo del Proveedor.

El Proveedor se obliga a embalar conveniente y adecuadamente los Bienes a suministrar, de tal modo que permita su transporte y almacenamiento sin sufrir menoscabos o desperfectos. Salvo previsión expresa en contrario, el embalaje de los Bienes correrá por cuenta y cargo del Proveedor. En el caso de que los envases o embalajes deban ser devueltos al Proveedor, deberá indicarse así expresamente en el albarán de entrega o en el Pedido o Contrato. En caso contrario, Votorantim no estará obligado a su devolución.

Todos los envíos irán acompañados del correspondiente albarán de entrega de los Bienes, el cual deberá ir debidamente cumplimentado, reseñando, al menos, las siguientes circunstancias: lugar y fecha de emisión del albarán, numeración o código de identificación del mismo, número de Pedido o Contrato de Votorantim, datos de identificación y domicilio del receptor de los Bienes, descripción de los Bienes suministrados, y firma y sello del receptor de los mismos, así como cualquier otra mención que permita una adecuada identificación del suministro, debiendo en todo caso, cumplir con la legislación vigente en cada momento.

En la de descarga de los Bienes, el Proveedor deberá cumplir y hacer cumplir: a) Las normas del lugar de entrega/centro de descarga, particularmente las normas en materia de seguridad. b) Antes de acceder el vehículo a las instalaciones de descarga, el Proveedor deberá solicitar autorización de acceso y justificar que los vehículos cumplen con los requisitos y disponen de documentación en vigor. De ser requerido para ello por parte de Votorantim, deberá haber cumplimentado los requisitos para la coordinación de actividades empresariales a que se refiere la CG 9. c) Para Bienes que sean transportados a granel en cisternas o contenedores, comprobar que tras la descarga no hay fugas, pérdidas o restos de producto en el exterior antes de iniciar la marcha.

La sola recepción de los Bienes por parte de Votorantim y la firma del correspondiente albarán no equivaldrán a la aceptación de los mismos, sino que Votorantim se reserva la facultad de examinar y revisar según corresponda, la cantidad, calidad y demás condiciones y formular, en su caso, las reclamaciones que correspondan, las cuales deberán ser atendidas por el Proveedor.

8. PRECIO

El precio correspondiente a los Bienes objeto del Pedido o Contrato será el especificado en los mismos.

Dicho precio se considerará fijo y no sujeto a revisión durante toda la vigencia del Pedido o Contrato, salvo que expresamente se pacte lo contrario por las Partes o por disposición legal que establezca un proceso obligatorio de revisión. A título ilustrativo, no se podrán incrementar los precios ya sea por incremento en los costes de material, mano de obra, transporte, tipos de cambio, etc., sin el consentimiento previo y escrito de Votorantim.

Salvo que otra cosa se pacte en el Pedido o Contrato, el precio de los Bienes se entiende para los mismos entregados en las instalaciones de Votorantim (Incoterm DDP).

No se admitirá la facturación ni se pagarán Bienes no incluidos en el Pedido o Contrato si no han sido previamente ofertados por el Proveedor por escrito y aceptados, también por escrito, por Votorantim.

El precio incluirá los gastos de todo tipo no excluidos de forma expresa en el Pedido o Contrato, así como todos los conceptos laborales y asimilados del personal del Proveedor, incluidos los pluses de todo tipo, traslados, dietas, así como las herramientas y útiles y demás medios materiales necesarios para el suministro del Bien, así como toda clase de cargas, gravámenes e impuestos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)/Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

9. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO

El Proveedor emitirá las facturas cuando proceda de conformidad con el Pedido o Contrato y en la forma legalmente establecida, recogiendo en ellas aquellos códigos y referencias indicados por Votorantim.

En el caso de que Votorantim así lo solicitara, será Votorantim el que emita la factura mediante el procedimiento de auto-facturación, que deberá ser aceptado por el Proveedor mediante la firma del documento correspondiente.

Las facturas emitidas deberán ser remitidas en formato PDF a las siguientes direcciones, según se indique en el Pedido o Contrato:

- a) es.fifacturas@vcimentos.com
- b) es.mmfacturas@vcimentos.com

Salvo que en el Pedido o Contrato se establezca otra cosa, Votorantim tendrá un plazo máximo de 30 días naturales de aceptación o comprobación para verificar la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el Pedido o Contrato.

La forma, plazo y días fijos de pago en relación con el suministro de bienes por parte de Votorantim serán definidos en las Condiciones Particulares del Pedido o Contrato.

En caso de que en dichas Condiciones Particulares del Pedido o Contrato se establezca como forma de pago el sistema de "Confirming" o cualquier otro que permita la posibilidad al Proveedor de anticipar la factura al cobro, el Precio acordado entre las Partes incluye

expresamente los costes de dicho anticipo, de forma que, con el pago del Precio pactado, los mismos corren a cargo de Votorantim.

Se establece un tipo de interés de demora correspondiente a un tercio del tipo de interés establecido para ello en la legislación en vigor en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Proveedor no podrá ceder por ningún medio ni pignorar los derechos de cobro que, en su favor, se deriven del Pedido o Contrato, salvo en los supuestos en que Votorantim expresamente y por escrito así lo autorice. En consecuencia, el pago hecho por Votorantim al Proveedor producirá efectos liberatorios de dicha obligación, salvo en los supuestos en que la cesión de los derechos de cobro sea expresamente admitida por Votorantim.

En caso de que Votorantim constate que por parte del Proveedor se está produciendo algún incumplimiento de sus obligaciones que pueda generar responsabilidad solidaria, subsidiaria u otra acción directa frente a Votorantim, con independencia de que se proceda o no a la resolución del Pedido o Contrato, Votorantim podrá, tan pronto tenga conocimiento de tales circunstancias, proceder a retener todos los pagos que por cualquier concepto se hallen pendientes de realizar al Proveedor en cuantía suficiente para cubrir dichas responsabilidades, pudiendo incluso pagar dichas obligaciones por cuenta del mismo.

Este derecho de retención y pago por cuenta del Proveedor se extenderá a todos los daños y perjuicios derivados del incumplimiento o garantía del Pedido o Contrato o a cualquier supuesto del que pudiera derivarse una responsabilidad para Votorantim.

Votorantim tendrá derecho a retener y compensar las cantidades pendientes de pago al Proveedor, en la cuantía que éste a su vez adeude por cualquier concepto a Votorantim o a cualesquiera de las sociedades de Votorantim, tal y como se ha definido en las presentes CG.

El pago del precio no supone que Votorantim considere cumplido por el Proveedor el Pedido o Contrato o renuncie a los derechos que puedan corresponderle en virtud del mismo frente al Proveedor, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.

En ningún caso se realizarán pagos al Proveedor que no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o sociales, mientras no regularice esta situación.

10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

El Proveedor y sus empleados están obligados a cumplir con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa de Seguridad y Salud, además de con el Convenio Colectivo del sector o empresa, en su caso, que le pueda resultar de aplicación.

A tal efecto, el Proveedor declara conocer todas sus obligaciones y condiciones en materia jurídico-laboral, de seguridad social, y de seguridad, prevención y salud laboral, obligándose a su íntegro cumplimiento.

El Proveedor adoptará las medidas de seguridad y de prevención de riesgos laborales de protección individual y colectiva que resulten de aplicación de conformidad con la normativa aplicable, a fin de lograr la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la actividad objeto del Pedido o Contrato.

El Proveedor declara y garantiza que no existen vicios ocultos, ni denuncias y/o pleitos pendientes, ni infracciones administrativas, ni sanciones relativas a cualquier incumplimiento en estas materias, responsabilizándose de no ser cierto de cualquier problema que pudiera surgir relacionado con dichas materias.

En el proceso de la adquisición de Bienes y previo a la entrega de estos, el Proveedor deberá facilitar la documentación que acredite, en su caso, la conformidad con la Normativa Europea de aplicación, y los requisitos legales.

Así mismo, en el momento de la entrega o puesta en servicio, se verificará el Marcado CE del Bien, pudiendo Votorantim rechazar en ese momento la entrega de aquel si evidenciase algún incumplimiento o dudas en la trazabilidad del Marcado CE o respecto de la Declaración CE de Conformidad que no fuesen solventadas en el momento.

De forma no exhaustiva, pudiendo ser objeto de revisión específica en cada caso particular, entre la documentación a facilitar a Votorantim, deberá encontrarse:

- Declaración CE de Conformidad. En el caso de máquinas del anexo IV de la Directiva de Máquinas (máquinas peligrosas) debe figurar en este documento el nombre y dirección del Organismo Notificado.
- Manual de normas o Instrucciones de uso redactado en la lengua original del país de fabricación y otra copia en la lengua del país de uso.
- Manual de mantenimiento y despiece redactado en la lengua original del país de fabricación y otra copia en la lengua del país de uso, si aplica.
- Ficha de Datos de Seguridad conforme al Reglamento REACH en el caso de Productos Químicos.

Para el caso de Equipos de Protección Individual, deberá acompañarse, en el momento de la entrega o puesta a disposición, de los documentos que acrediten que estos cumplen con la Normativa Europea de aplicación y, por tanto, deberán poseer de forma claramente visible, el Marcado CE y acompañar el certificado de conformidad, además de folleto de uso y mantenimiento.

En el caso en que, la entrega y/o puesta en servicio de los bienes adquiridos, exija la necesidad de la realización de trabajos por parte del Proveedor, o de terceros de él dependientes, en las instalaciones de Votorantim, el Proveedor se compromete a cumplir y hacer cumplir al personal a su cargo, todas las obligaciones derivadas del RD 171/2004, relativo a Coordinación de Actividades Empresariales.

11. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

En lo que se refiere a la Coordinación de Actividades Empresariales, el Proveedor conoce que Votorantim dispone de una plataforma on-line para la validación de los requisitos laborales y de seguridad y salud que son de obligado cumplimiento por parte del Proveedor, quien se obliga a proporcionar e introducir en la plataforma la totalidad de la documentación requerida en el mismo y con la frecuencia y periodicidad que se indica en la plataforma on-line, incluso en el caso de que alguna de ella no resultase preceptiva conforme a la normativa de aplicación.

El Proveedor es conocedor y acepta que la introducción y validación de toda la documentación exigida en la plataforma on-line en cada momento, es un requisito esencial que ha de cumplir para la ejecución del Pedido o Contrato. En consecuencia, los retrasos o suspensiones en la ejecución del Pedido o Contrato como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que asume el Proveedor en el presente párrafo facultarán a Votorantim a la reclamación de los daños y perjuicios que tales retrasos o suspensiones les ocasionen.

En aquellos casos en los que la documentación requerida no se encuentra debidamente introducida y validada, Votorantim podrá denegar el acceso al personal del Proveedor o sus transportistas o terceros de él dependientes a las instalaciones de Votorantim en tanto no se resuelva esta falta, sin que en ningún caso pueda ser alegada esta situación por el Proveedor como causa de retraso en la ejecución del Pedido o Contrato.

Asimismo, se obliga al Proveedor a descargar y tomar conocimiento de la información que se le facilite a través de la plataforma sobre procedimientos e instrucciones específicas, prevención de riesgos laborales, seguridad y salud, coordinación de actividades y políticas corporativas, así como, a acreditar la recepción y conocimiento de dicha documentación.

12. GARANTÍAS DEL PROVEEDOR

El Proveedor garantiza que en el suministro de Bienes éstos son de su plena propiedad, adecuados al fin que se destinan y de primera calidad y primer uso, libres de vicios y defectos, visibles u ocultos, así como que cumplen los requisitos de seguridad y calidad especificados en el Pedido o Contrato.

Asimismo, el Proveedor garantiza, en la ejecución del suministro, el cumplimiento de la correspondiente legislación vigente, así como de las normas propias de Votorantim.

El Proveedor garantiza igualmente que los Bienes están libres de cargas y gravámenes a favor de terceros, carecen de defectos y son idóneos para su comercialización o utilización, así como que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios para la realización de cuanto es objeto del Pedido o Contrato.

El Período de Garantía de los Bienes será establecido en el Pedido o Contrato. En su defecto, será de 12 meses a contar desde la puesta en marcha o 24 meses a contar desde la entrega, lo que antes ocurra. Otros plazos podrán ser exigibles cuando así lo establezca la legislación aplicable y/o la naturaleza específica del Bien de que se trate.

Dentro del plazo de garantía el Proveedor se obliga a subsanar, sin coste alguno para Votorantim e inmediatamente desde su comunicación, cualquier defecto del Bien en relación con los requerimientos pactados, sin más requisito que Votorantim remita la simple comunicación del defecto al Proveedor. En esta obligación se incluye expresamente cualquier gasto en el que se deba incurrir para la subsanación del Bien, cualquiera que sea este (especialmente transporte, mano de obra, gastos de envío, etc.) que será en todo caso asumido por el Proveedor.

El plazo de garantía se interrumpirá por el tiempo que se emplee en las respectivas reparaciones o sustituciones, las que a su vez serán garantizadas, a partir de su terminación, por igual tiempo al de la garantía inicial establecida.

Cuando el Proveedor no haya efectuado las pertinentes acciones rectificativas, o cuando no muestre la adecuada diligencia en la resolución de los problemas planteados, podrá dar lugar a la retención por parte de Votorantim de los pagos pendientes; a la ejecución de la/s garantía/s

económicas y/o bancarias e incluso al rechazo total o parcial del Bien suministrado, con exigencia en este caso de la devolución de los importes satisfechos sin que dicha circunstancia pueda ser causa de reclamación alguna por parte del Proveedor.

El Proveedor mantendrá indemne y defenderá, libre de todo gasto, a Votorantim frente a toda demanda o acción por infracción de derechos de propiedad industrial o intelectual derivados del Bien suministrado.

El Proveedor mantendrá, asimismo, a Votorantim libre de responsabilidades y perjuicios, y le indemnizará por toda pérdida, garantía económica, coste, daños o gastos en que incurra por causa de cualquier demanda o acción contra él, como consecuencia del Bien. Votorantim se reserva el derecho a participar en la defensa contra estas demandas o acciones, o si así lo decide, asumir por sí mismo la defensa, utilizando sus propios letrados.

13. MEDIO AMBIENTE

El Proveedor se obliga a cumplir la legislación ambiental vigente en el desarrollo de sus actividades.

El Proveedor se compromete al cumplimiento de la legislación ambiental vigente en lo referente a la utilización de sustancias peligrosas o prohibidas, envasado y etiquetado, condiciones de transporte, emisión de ruido u olores y cuantas otras especificaciones ambientales recojan la legislación vigente. Respecto al suministro de productos químicos peligrosos, el Proveedor facilitará las fichas de datos de seguridad de los Bienes objeto del Pedido o Contrato, que contengan la información exigida en la legislación vigente.

Asimismo, el Proveedor se compromete a informar a todo su personal, empleados, miembros del personal, trabajadores, agentes, subcontratistas autorizados, consultores y otras personas que trabajan en su nombre en virtud del Pedido o Contrato, de la importancia de controlar los efectos derivados del suministro del Bien y asegurarse de que son conscientes del contenido de las especificaciones medioambientales y de las obligaciones que les incumben en virtud del Contrato o Pedido.

En caso de que así proceda, por requerirlo la entrega de los Bienes, Votorantim entregará al Proveedor antes del inicio del Servicio las normas internas de comportamiento medioambiental y gestión de los residuos, en particular la información y documentación que se refiere al Sistema de Gestión Medioambiental instaurado por Votorantim por el que controla y revisa todas las actuaciones con posible repercusión sobre el Medio Ambiente.

El Proveedor garantiza que cumplirá con las normas impuestas por el Sistema de Gestión Medioambiental de Votorantim, además de con las leyes y toda la legislación ambiental y el control de residuos aplicables, regulaciones, estándares de la industria y demás normativa de obligado cumplimiento. El Proveedor, a solicitud de Votorantim, proporcionará pruebas suficientes para demostrar dicho cumplimiento.

Con el fin de respetar tales compromisos ambientales, el Proveedor deberá proporcionar a Votorantim, cuando sea requerido para ello, cualquier tipo de información relacionada con la protección del medioambiente cada vez que sea requerido, incluyendo, pero no limitado a, los compromisos existentes, las acciones planificadas y la reducción o prevención de daños ambientales y contaminación. El Proveedor informará inmediatamente a Votorantim y le mantendrá informado de todas las circunstancias que puedan tener un impacto significativo en el medioambiente.

El Proveedor deberá mantener a Votorantim totalmente indemne por la pérdida o daños, de cualquier tipo, causados por cualquier incumplimiento por parte del propio Proveedor o de los que de él dependan de las obligaciones ambientales y de control de los residuos o de cualquier violación de cualquier ley medioambiental, permiso o autorización.

14. CESIÓN DEL PEDIDO O CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder el Pedido o Contrato, en todo o en parte sin previa y expresa autorización por escrito de Votorantim.

Esta autorización deberá solicitarse a Votorantim por escrito, con indicación del cesionario y con la antelación necesaria para que no se produzcan causas de incumplimiento en caso de ser denegada.

El Proveedor no podrá subcontratar, ni en todo ni en parte, la ejecución del Pedido o Contrato sin la autorización expresa, previa y por escrito de Votorantim.

Asimismo, tampoco podrá asignar o transferir, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones dimanantes del Pedido o Contrato sin la autorización expresa, previa y por escrito de Votorantim.

En todo caso, la subcontratación, cuando sea autorizada en la forma indicada, no significa el nacimiento de ningún vínculo o relación contractual entre Votorantim y el subcontratista, ni libera al Proveedor de vigilar la actividad del subcontratista y de la de responder solidariamente de la actuación de éste y del cumplimiento en todo del Pedido o Contrato.

En los casos de subcontratación o cesión del Pedido o Contrato, el Proveedor se compromete a obtener del subcontratista o cesionario la aceptación previa de las obligaciones que, frente a Votorantim, se deriven para él de todas las condiciones contractuales, sometiéndose, en consecuencia, al presente documento de condiciones generales.

El Proveedor, además, se compromete a garantizar que el subcontratista cumple las obligaciones recogidas en el Pedido o Contrato; a comunicar inmediatamente y por escrito a Votorantim cualquier eventual incumplimiento de alguna obligación por parte de la subcontratada y a comprobar, periódicamente y de forma satisfactoria para Votorantim, el debido cumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas.

El Proveedor incluirá expresamente en su contrato u otra documentación suscrita con el subcontratista una cláusula en virtud de la cual éste renuncie a cualquier acción contra Votorantim con causa en el Pedido o Contrato.

15. SEGUROS

Sin perjuicio de la responsabilidad civil del Proveedor de acuerdo con el artículo 1911 del Código Civil, y sin que esta cláusula limite la misma, el Proveedor se obliga a suscribir y mantener en vigor por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del Pedido o Contrato, y con compañías de reconocida solvencia financiera los seguros descritos a continuación.

- Seguro de Daños materiales que cubra todos los Bienes con un límite nunca inferior a su valor de sustitución.

- Seguro de responsabilidad civil empresarial, incluyendo entre otras la responsabilidad civil patronal, productos y post-trabajos y polución y contaminación, por un importe mínimo según se detalle en cada Pedido o Contrato con responsabilidad civil patronal sin límite, y en caso de que lo hubiera, con un límite mínimo de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000.- €) por víctima. El Proveedor deberá mantener en vigor este seguro hasta la expiración del período de garantía. Dicho seguro incluirá a Votorantim como asegurado adicional, sin perder su condición de tercero, en caso de que Votorantim así lo requiera en el Pedido o Contrato.
- Si fuera necesario para el cumplimiento del Contrato o Pedido la utilización de automóviles, aeronaves (incluyendo helicópteros) o embarcaciones, Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles, Seguro de Responsabilidad Civil de Aeronaves (incluyendo helicópteros) o Seguro de Responsabilidad Civil de Embarcaciones, con un límite que será fijado en Euros por siniestro en las condiciones particulares de cada Pedido o Contrato
- Seguro de Transporte que garantice las pérdidas o daños que sufran los Bienes durante su transporte, almacenamiento intermedio, carga y descarga y/o manipulación desde los lugares de fabricación hasta su entrega conforme a lo pactado por las Partes.

Con independencia de lo anterior, podrá el Proveedor suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Pedido o Contrato.

Votorantim en cualquier momento puede solicitar al Proveedor la entrega del original o copia de las pólizas de los seguros que tenga contratados, así como recibos o justificantes de encontrarse al corriente de pago de las primas correspondientes.

El Proveedor queda obligado a informar por escrito a Votorantim de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados.

El Proveedor, bajo su exclusiva responsabilidad, requerirá a los subcontratistas para que mantengan la misma política de responsabilidades y seguros requerida al Proveedor. Ello no eximirá al Proveedor de su responsabilidad frente a Votorantim.

16. IMPUESTOS Y RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA

i. Impuestos y responsabilidad tributaria

Votorantim y el Proveedor soportarán los impuestos, de acuerdo con las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación al Pedido o Contrato y a las operaciones que del mismo se deriven.

En consecuencia, al precio del Pedido o Contrato se le incrementará el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o Impuesto General Canario (IGIC) o Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) en Ceuta y Melilla, al tipo que esté vigente en cada momento, y se aplicarán, en su caso, las retenciones que correspondan.

El Proveedor se obliga a entregar a Votorantim el certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. Esta entrega se producirá a través de la plataforma on-line a que se refiere la CG "COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES" o, en su caso, mediante entrega física del documento a Votorantim.

El incumplimiento de la citada obligación facultará a Votorantim para retener los pagos derivados del Pedido o Contrato, hasta que éste último le aporte el certificado anteriormente indicado en los términos exigidos por la normativa fiscal, y ello, sin perjuicio de poder exigirle la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se le pudiera ocasionar y/o la resolución contractual.

En cualquier caso, el Proveedor no podrá instar la resolución del presente Pedido o Contrato con motivo de la correspondiente retención de los pagos realizados por Votorantim a consecuencia del incumplimiento por parte del Proveedor.

ii. Información sobre la presencia de plástico en los productos

En cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados (en adelante Ley 7/2022), y para asegurar el pleno cumplimiento por parte de Votorantim de la normativa relativa al uso de plástico en productos, materiales o equipos, así como incluido en los embalajes que contiene, protege o sirve para manipular, distribuir o presentar el material suministrado (en adelante el Producto), el Proveedor se compromete a proporcionar a Votorantim información precisa sobre la presencia de plástico en todos los Bienes adquiridos por Votorantim en virtud de este acuerdo. Esta obligación incluye especificar los tipos y porcentajes de plástico utilizado, ya sea virgen/no reciclado o reciclado. En este sentido, el Proveedor deberá proporcionar a Votorantim junto con la factura o en un documento separado enviado antes del envío a la atención de Votorantim, la siguiente información requerida:

- Si el Producto contiene plástico. Se define plástico como cualquier material compuesto por un polímero, según lo establecido en el artículo 3.5 del Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006. Asimismo, el concepto de envase se define de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, sobre Envases y Residuos de Envases.
- La cantidad total de plástico contenida en los productos o sus embalajes, expresada en kilogramos (kg). Esta cantidad debería distinguir entre la cantidad de plástico virgen y la cantidad de plástico reciclado.
- En caso de que el Vendedor utilice plástico reciclado para los Bienes suministrados en virtud del presente acuerdo, cualquier certificación emitida por una entidad acreditada, según lo previsto en el art. 77.3 de la Ley 7/2022 y documentación adicional requerida por las autoridades fiscales españolas para la correcta liquidación y declaración del impuesto que Votorantim pueda exigir al Vendedor a la firma del presente contrato.

Ambas partes se comprometen a cooperar plenamente para garantizar el cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, incluidas las establecidas en la Ley 7/2022. Se comprometen a facilitar con prontitud la información y documentación necesaria para cumplir con las obligaciones fiscales y legales relacionadas con el Impuesto sobre Envases de Plástico No Reutilizables. Votorantim se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de esta cláusula y tomar las medidas apropiadas en caso de incumplimiento por parte del Vendedor.

En caso de que el Proveedor pueda demostrar que el Producto, cualquier producto vendido del Proveedor a Votorantim en virtud de este acuerdo, o incluso su embalaje no contiene plástico virgen ni plástico reciclado, Votorantim requerirá al Proveedor una declaración por escrito de que el Producto no contiene plástico, y el Proveedor acepta proporcionar esa declaración bajo su propia responsabilidad. Votorantim y el Proveedor soportarán los impuestos, de acuerdo con

las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación al Pedido o Contrato y a las operaciones que del mismo se deriven.

iii. Mecanismo de Ajuste en frontera por Carbono (CBAM)

El Proveedor declara que el número de la Nomenclatura Combinada (NC) de las mercancías que se importarán en la Unión Europea mediante el presente acuerdo de compraventa es el que se indica en las condiciones particulares, y que el Proveedor no importará ningún otro número NC en la UE en cumplimiento del presente acuerdo de compraventa.

En caso de que las mercancías que se vayan a importar entren en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, por el que se establece un mecanismo de ajuste de las emisiones de carbono en la frontera (recogido en el Anexo I), el Proveedor deberá facilitar al comprador la información y documentación relacionada en el artículo 6 del citado Reglamento relativa a las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero desde el momento de la producción de las mercancías hasta la importación de las mismas en el territorio aduanero de la Unión, calculada con arreglo al mencionado Reglamento.

Esta información debe comunicarse en el momento de la expedición de la Declaración Aduanera.

17. SUSPENSIÓN DEL PEDIDO O CONTRATO

Votorantim, previa notificación por escrito, tendrá derecho a suspender total o parcialmente la ejecución del Pedido o Contrato durante el periodo especificado en la misma.

Si la suspensión está motivada por un incumplimiento del Proveedor o cualquiera de las causas que permiten a Votorantim terminar el Pedido o Contrato, Votorantim, sin perjuicio de sus derechos respecto de la resolución del Pedido o Contrato, que subsistirán durante el período de suspensión, no estará obligada a pagar al Proveedor el precio de los Bienes ni otras cantidades debidas.

En caso contrario, es decir, cuando la suspensión no esté motivada por un incumplimiento del Proveedor o cualquiera de las causas que permiten a Votorantim terminar el Pedido o Contrato, Votorantim pagará al Proveedor la cantidad correspondiente a los Bienes efectivamente entregados hasta el momento de la notificación de la suspensión, de acuerdo con los términos de pago acordados en el Pedido o Contrato.

Tras la recepción de la comunicación de Votorantim notificando la suspensión, el Proveedor: (i) suspenderá la ejecución del Pedido o Contrato; (ii) no aceptará ningún otro pedido en relación con los Bienes; (iii) suspenderá todos los pedidos relativos a los Bienes; y (iv) mitigará los costes y responsabilidades de Votorantim por aquellas partes del Pedido o Contrato suspendidas.

El Proveedor reanudará sin dilación la ejecución del Pedido o Contrato una vez recibidas instrucciones de Votorantim al respecto, sujeto a aquellos ajustes de tiempos y costes acordados entre las Partes.

El Proveedor reconoce y acepta que el ejercicio de este derecho por Votorantim no dará lugar a ningún pago adicional o retribución por cualquier otro concepto.

18. FUERZA MAYOR

En caso de causa de Fuerza Mayor, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible y en todo caso en un plazo no superior a 72 horas desde que acontezca la causa, detallando la misma, así como su posible duración y repercusión, y, acompañando los documentos que lo acrediten. El Pedido o Contrato quedará en suspenso durante todo el tiempo que se prolongue la existencia de la causa de Fuerza Mayor, salvo que una de las partes comunique a la otra parte que dicha suspensión perjudica sus intereses y los fines del Pedido o Contrato, en cuyo caso podrá instar la resolución del mismo, sin derecho a indemnización a favor de ninguna de las Partes.

A este respecto se aceptará la concepción legal de fuerza mayor existente en la legislación común española, según lo previsto en el artículo 1105 del Código Civil.

19. RESOLUCIÓN DEL PEDIDO O CONTRATO

Votorantim podrá resolver el Pedido o Contrato por causa imputable al Proveedor cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) La venta o transmisión inter vivos o mortis causa de la empresa del Proveedor o su transformación en otra entidad jurídica, por los medios legalmente establecidos sin la aprobación por escrito de Votorantim.
- b) El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las Cláusulas del Pedido o Contrato o de las presentes CG.
- c) La entrega de los Bienes fuera del plazo establecido en el Pedido o Contrato.
- d) Cuando por causas imputables al Proveedor la entrega de los Bienes se suspenda, paralice, no se produzca o no exista la continuidad o diligencia debida, incluso aunque estos hechos sean debidos a huelgas o conflictos que excedan o no del ámbito de la empresa del Proveedor.
- e) El incumplimiento de la legislación vigente, por parte del Proveedor, en particular las obligaciones laborales, fiscales, medio ambiente, prevención de riesgos laborales y de seguridad.
- f) En los casos de incumplimiento por parte del Proveedor de las condiciones de seguridad y medidas de prevención de riesgos laborales exigibles.
- g) El incumplimiento del Código de Conducta de Votorantim.
- h) Los embargos y retenciones de créditos decretados por órganos judiciales o administrativos de carácter ejecutivo (Agencia Estatal Tributaria, Seguridad Social, etc.) o disolución del Proveedor.
- i) En caso de siniestro o accidente que ocasione daños a las personas, bienes o al medio ambiente.
- j) Existencia de inexactitudes graves en la información ofrecida por el Proveedor, especialmente en lo relativo a la calidad de los Bienes, seguridad e higiene, sistemas de gestión medioambiental, condiciones y cumplimiento de requisitos laborales.

- k) Incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad exigidas en el Pedido o Contrato.

Cuando concurra alguna de las causas anteriores, Votorantim podrá resolver anticipadamente el Pedido o Contrato total o parcialmente, debiendo comunicárselo al Proveedor de manera fehaciente, sin que dicha resolución anticipada dé lugar a indemnización o penalidad alguna a favor del Proveedor y asumiendo Votorantim la única obligación de abonar las cantidades que se hubieran devengado a favor del Proveedor hasta este momento como consecuencia de los Bienes entregados.

El Proveedor, al recibo de la comunicación de resolución emitida por Votorantim, paralizará todo trabajo o actividad relacionada el Pedido o Contrato. Asimismo, y, a petición de Votorantim, devolverá o entregará a ésta todos los documentos e información.

El Proveedor queda obligado a abonar a Votorantim los daños y perjuicios sufridos por éste por el incumplimiento del Proveedor y la resolución anticipada del Pedido o Contrato.

En los casos en que proceda la resolución del Pedido o Contrato a instancia de Votorantim, ésta podrá, junto con la decisión de resolverlo, suspender y/o retener los pagos o prestaciones pendientes, haciéndolos suyos, al objeto de hacer efectivos los daños y perjuicios que tal resolución le cause, sin perjuicio de la ejecución de las garantías prestadas, en su caso, por el Proveedor. Ello no implicará en ningún caso que la responsabilidad del Proveedor quede reducida a los pagos que queden por realizar ni al importe del Pedido o Contrato o de las garantías prestadas.

20. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El contenido, validez, ejecución y cumplimiento, así como la interpretación del Pedido o Contrato se regirá en todo momento por la legislación común española.

Las partes, con renuncia a su propio fuero, se someten expresamente para cualquier cuestión derivada de la interpretación y cumplimiento del Pedido o Contrato, así como de las presentes CG, a los Juzgados y Tribunales de Vigo.

21. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y del Consejo, (en adelante, el “RGPD”) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (en adelante, la “LOPDGDD”) se informa al/los representante/s legal/es del Proveedor que sus datos personales serán tratados con la finalidad de mantener la relación comercial, siendo la base del tratamiento lo dispuesto por el artículo 6.1b) del RGPD relativo al cumplimiento de la relación contractual, así como el interés legítimo del Responsable, regulado en el apartado f) del mencionado artículo.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga dicha relación contractual, y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella cumpliendo, en todo caso, con los principios exigidos por el artículo 13 del RGPD y el artículo 11 de la LOPDGDD, pudiendo oponerse en cualquier momento al tratamiento de los mismos.

El tratamiento es estrictamente necesario para esta finalidad. Votorantim tratará los datos de manera manual y/o automatizada, para la finalidad especificada en la presente Condición General o para aquellas otras determinadas en el Pedido o Contrato. Sus datos personales

podrán ser comunicados por parte de la compañía del Grupo Votorantim interesada en el Pedido o Contrato a: (i) otras compañías del Grupo Votorantim en España, y únicamente para fines administrativos internos y/o para las finalidades anteriormente indicadas; (ii) bancos, entidades financieras y empresas prestadoras de servicios, para la gestión de cobros y pagos únicamente cuando resulte necesario para la ejecución de Pedido o Contrato; (iii) a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley para los fines en ellos definidos.

En todo caso, las Partes podrán ejercer en cualquier momento, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, y el derecho a no ser objeto de una decisión automatizada, así como solicitar que se limite el tratamiento de los mismos, oponerse a dicho tratamiento o solicitar la portabilidad de sus datos personales (artículos del 15 al 20 del RGPD y del 12 al 18 de la LOPDGDD), dirigiendo una comunicación al responsable del tratamiento a través de la dirección de correo postal: Calle Brasil nº56, 36204, Vigo, Pontevedra (España), a la atención del Departamento Legal; o al correo electrónico: vceaacorporatelegal@vcimentos.com.

Si se considerase que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Si, finalmente, pudieran tener acceso a datos personales del responsable, se deberá proceder a su regulación de conformidad con lo dispuesto en el RGPD, rigiéndose el vínculo entre Encargado y Responsable por escrito a través de un contrato u otro acto jurídico con arreglo a Derecho cumpliendo con todas las obligaciones recogidas en el artículo 28 del RGPD y el artículo 33 de la LOPGDD.

22. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Está prohibido que el Proveedor actúe o asuma obligaciones de cualquier naturaleza en nombre de Votorantim, utilice la marca y/o nombre y/o logotipo de Votorantim, o se beneficie de cualquier derecho relacionado a la propiedad intelectual a menos que esté expresamente autorizada, por escrito, por Votorantim.

El Proveedor garantiza que en relación con el suministro de Bienes que no se vulneran derechos de protección industrial de terceros. En caso de que Votorantim haya de hacer frente a la reclamación por parte de terceros debido a una vulneración de este tipo, el Proveedor deberá liberar a Votorantim de cualquier responsabilidad y asumir todos los costes y gastos derivados de la reclamación.

Cualquier información que se facilite por parte de Votorantim, en cualquier formato o soporte, al Proveedor para la ejecución del Pedido o Contrato o a la que éste pueda tener acceso como consecuencia de la relación comercial seguirá siendo propiedad de Votorantim, así como todos los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial relacionados con aquélla. Asimismo, estará obligado a devolver o a destruir toda la información facilitada por Votorantim, en caso de que este último así lo requiera.

Salvo que se pacte otra cosa en el Pedido o Contrato, el Proveedor reconoce que Votorantim es y será la titular en exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de la ejecución del Pedido o Contrato, por un período de tiempo ilimitado y para todo el mundo, con facultad de cesión a terceros, a través de cualesquiera modalidades de explotación, soporte o medio de difusión. A tal efecto, el Proveedor otorgará cuantos documentos sean necesarios para hacer efectiva la transmisión de derechos operada en virtud de esta cláusula, con arreglo a

la legislación aplicable en cada momento y/o territorio, y para su inscripción en cualquier oficina de patentes o en cualquier registro de la propiedad intelectual.

23. NO EXCLUSIVIDAD

Salvo que se haya pactado expresamente, la ejecución del suministro de Bienes no se realizará por el Proveedor con carácter exclusivo, pudiendo consecuentemente ser realizado de forma simultánea por el Proveedor, por Votorantim, o por otros Proveedores, en cuyo caso, cada uno de ellos realizará los suministros de Bienes que hayan sido acordados.

24. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes mantendrán la más estricta confidencialidad sobre los términos del Pedido o Contrato. Cualquier divulgación acerca del Pedido o Contrato será consensuada previamente por las Partes. En particular cada Parte se compromete a:

(a) preservar el carácter secreto de la información y documentación confidencial recibida, no divulgar o comunicar a terceros el objeto o contenido de la misma, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella,

(b) guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso,

(c) utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el Pedido o Contrato,

(d) poner inmediatamente a disposición de la otra Parte, en caso de resolución del Pedido o Contrato y a su solicitud, toda la información y documentación confidencial que obre en su poder, sin guardar copias, resúmenes, extractos o muestras de éstas.

Cuando el Proveedor sea requerido legalmente para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación que afecte a los puntos antes indicados:

(a) el Proveedor lo notificará anticipadamente y por escrito a Votorantim, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que Votorantim pueda proteger sus derechos en la debida forma;

(b) las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

25. COMPENSACIÓN

Cualquiera de las sociedades que integran o puedan integrar el Grupo Votorantim, podrán deducir o compensar toda suma debida al Proveedor por cualquiera de dichas empresas, con cualquier suma que el Proveedor adeude a cualquiera de las primeras.

26. IRRENUNCIABILIDAD

Si cualquier disposición o cláusula de estas Condiciones Generales o del Pedido o Contrato, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se declarara inválida, dicha invalidez no afectará a otras disposiciones del Pedido o Contrato que puedan cumplirse sin la disposición o aplicación invalidada. Una vez determinada, las Partes negociarán de buena fe la modificación de esa disposición analizando el espíritu del Pedido o Contrato para recoger lo más fielmente posible la intención de la cláusula o aplicación invalidada.

Las Partes podrán renunciar a cualquier derecho, término o condición de estas condiciones generales o del Pedido o Contrato siempre que la renuncia figure por escrito debidamente firmada. No obstante, la falta o retraso en el ejercicio de un derecho u opción no se interpretará, en modo alguno, como una renuncia a dicha disposición, derecho u opción, ni afectará, en forma alguna, a la validez del Pedido o Contrato. El ejercicio por una de las Partes de cualquiera de sus derechos u opciones, contenidos en el Pedido o Contrato, no impedirá ni limitará de ejercer cualquier otro derecho que pueda tener en virtud del mismo.

27. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las notificaciones que deban o puedan darse de acuerdo con el Pedido o Contrato, deberán darse por escrito remitido por cualquier medio que deje constancia de la fecha, contenido y recepción por el destinatario, dirigido a las personas o Departamento de contacto y a los lugares señalados en el Pedido o Contrato o notificados por las partes. A estos efectos se admitirá expresamente las comunicaciones cursadas por medio de correo electrónico.

28. CUMPLIMIENTO NORMATIVO. DEFENSA DE LA COMPETENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y CÓDIGO DE CONDUCTA DE VOTORANTIM

Las Partes manifiestan cumplir en la fecha de la firma del presente Pedido o Contrato con las leyes nacionales e internacionales a las que están sujetas, así como las leyes nacionales e internacionales cuyo fin es combatir o mitigar los riesgos relacionados con las prácticas corruptas, los actos perjudiciales, las infracciones o delitos contra el orden económico o fiscal, el blanqueo de dinero o el ocultamiento de propiedad, derechos o valores, contra cualquier Gobierno, ya sea nacional o extranjero, incluidos, entre otros, los actos ilícitos que puedan dar lugar a una responsabilidad administrativa, civil o penal de acuerdo con: (i) la legislación nacional, en concreto, Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, con la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal; así como (ii) con la legislación internacional, que las Partes deberán cumplir a lo largo de la vigencia del presente Pedido o Contrato.

Ninguna Parte contravendrá las leyes aplicables, directa o indirectamente, y no podrá hacer una oferta o pago de cualquier cantidad, u ofrecer, dar, prometer que se dé o autorizar que se dé cualquier cosa, a ningún funcionario de la Administración, partido político o empleado de los mismos, candidato a un cargo político o persona relacionada directa o indirectamente con los mismos con el fin de obtener una ventaja indebida.

Además, las Partes deberán cumplir y respetar los principios del Código de Conducta, la Política Anticorrupción de Votorantim, disponible en el sitio web www.votorantimcimentos.com, que el Proveedor manifiesta conocer, incluidos, entre otros, la lucha contra la corrupción, la preservación del medio ambiente, el cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral y el desarrollo de sus actividades comerciales de forma sostenible, así como el respeto a los consumidores, empleados, Proveedores de servicios y comunidades que están establecidas en los lugares donde las partes llevan a cabo sus actividades.

Cualquier incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula se denunciará a la Línea Ética de la Votorantim, cuyo número de teléfono es 900 876 068, o en el sitio web <https://contatoseguro.com.br/es/votorantim> que es un canal de comunicación confidencial, abierto al público, con el fin de identificar, escuchar, analizar y resolver cualquier aspecto relacionado con el cumplimiento normativo.

El Proveedor deberá informar inmediatamente a Votorantim si está envuelto o estará envuelto directa o indirectamente en investigaciones administrativas o judiciales o en procedimientos como resultado de la realización de actos contra la gestión de una Administración nacional o extranjera en lo que se refiere a las leyes y normas anticorrupción, sin perjuicio de la posible resolución inmediata del presente Pedido o Contrato por parte de Votorantim, a su libre criterio, sin ningún tipo de compensación o indemnización a favor del Proveedor, previa notificación al mismo.

El cumplimiento de lo recogida en la presente Condición General tendrá el carácter de esencial respecto de cualquier Pedido o Contrato.

29. EXPLOTACIÓN Y TRABAJO INFANTIL

El Proveedor en este acto, garantiza que en toda su cadena productiva, directa o indirectamente, no se darán situaciones de trabajo esclavo, o en condiciones degradantes, o se impondrán condiciones ilegales a los trabajadores, o se someterán a los empleados a trabajos forzados. Así mismo el Proveedor garantiza que no se contratarán trabajadores menores de 18 (dieciocho años), salvo en las condiciones especiales recogidas en el Estatuto de los Trabajadores para trabajadores mayores de 16 (dieciséis) años. El Proveedor se compromete a no permitir ningún tipo de discriminación y respetar la libertad de asociación de los trabajadores. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la rescisión del Pedido o Contrato de pleno derecho, sometiéndose el Proveedor al resarcimiento de daños y perjuicios a Votorantim, así como las correspondientes sanciones recogidas en la ley.

Votorantim podrá comprobar de manera periódica que el Proveedor cumple satisfactoriamente con las obligaciones anteriormente mencionadas, en caso contrario, Votorantim podrá rescindir de manera inmediata el Pedido o Contrato y exigir indemnización por daños y perjuicios.